

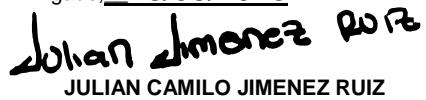


RADICADO 05266 31 10 001 2018-00002- 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Luego de observar la partición corregida por el auxiliar de la justicia, se constata que no se ajusta a lo solicitado en nota devolutiva de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA NORTE, se toda vez que sobre el inmueble con matricula inmobiliaria N° 01N-20487, se adjudicó un total de 49,99998 y no el 50%; así las cosas, se requiere nuevamente al partidor para que en el término de veinte (20) días contados a partir de que se le comunique la presente decisión proceda a corregir el trabajo de partición de forma correcta a lo solicitado por la entidad administrativa.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45ef820724eac83ac490c9c80a97fdd34616987b462f5fe77e649b4416f87adb**
Documento generado en 17/08/2023 03:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2018-00549- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Se autoriza entregar la suma que le corresponde al señor YONNY RAVE ESTRADA en el presente proceso al señor JUAN CARLOS RAVE ESTRADA y debido a que la suma de dinero supera los quince salarios mínimos mensuales vigentes, se realizará la entrega a través de abono a la cuenta de ahorros de JUAN CARLOS.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

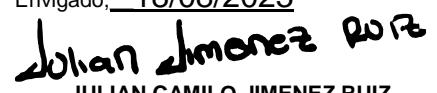
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/08/2023


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 827af89456aeeee3135a2cb5d14c24ce9811df11818169c032584b46e59be8bf

Documento generado en 17/08/2023 03:46:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2019-00466 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

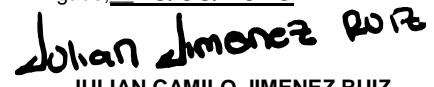
Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

En traslado por el término de tres (3) días, a las partes la aclaración al dictamen pericial presentado por el Técnico Perito en Grafología y Documentología Forens, JOSEPH MARTÍNEZ PEREIRA, visible a folio 83 de la cartilla virtual, de conformidad con lo ordenado por el Parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 18/08/2023


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac4bd41013e5c15797f6b41ab14e8f975b0ca94ac445cf845432fbf55356476**

Documento generado en 17/08/2023 03:47:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00072 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Se corre traslado por el término de tres (3) días a las objeciones formuladas por el apoderado del señor OSWALDO MARRUJO OCAÑA; contra el inventario adicional presentado por la parte demandada; lo anterior con el objeto de solicitar las pruebas que consideren pertinentes (inciso final del artículo 117 del Código General del Proceso).

Una vez culmine el término concedido, se procederá a decretar pruebas y fijar fecha para resolver las objeciones a los inventarios adicionales de conformidad al numeral 3º del artículo 501 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd4d456a94584420f5325236334af25a50b405bba0de9cdf636e705d0bc51110**

Documento generado en 17/08/2023 03:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00075- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días de la partición presentada de común acuerdo por las representantes legales de las partes, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4efddfd38414ce3e43b4429226acc4c585036f5d5d66f6b45ab1b8a50ba81c6**

Documento generado en 17/08/2023 03:47:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022 00393 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Se acepta la revocatoria de poder que realiza el señor Alexander Pérez González a la abogada Catalina Saldarriaga Restrepo, conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/08/2023


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98aa7950ffd259d9cf75bbeadb93f6d1eecb3b2fd6c5e2d66988d2599965cce3

Documento generado en 17/08/2023 03:47:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2022-00467- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

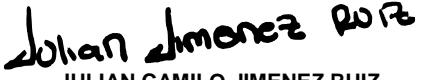
Revisada la notificación realizada a la parte demandada, no se tendrá en cuenta, toda vez que, no se le remitió a la demandada, sino a una destinataria diferente tal y como se acredita a continuación:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	757697
Emisor:	sortibran123@gmail.com
Destinatario:	susanazapata.2014@gmail.com - susana zapata
Asunto:	NOTIFICACION AUTO ADMISORIO DE DEMANDA Y SUS ANEXOS
Fecha envío:	2023-07-24 11:22
Estado actual:	Acuse de recibo

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762d451c5328b001f69e4a951d30d499e63792625bc89307c85745545da0b13b**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00061- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Se pone en conocimiento de las partes la anterior respuesta de la EPS SURA.

En consecuencia, se ordena a la parte demandante, proceda a notificar al demandado en la dirección físico o electrónica informada por la EPS

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32c57ea7560e6b828512027faab80113ac6452a319c249b82b629f1ce2e3de96

Documento generado en 17/08/2023 03:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00071 00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Aclarado los apartes de las conversaciones de WhatsApp, videos y link que serán objeto de valoración para acreditar el dicho de la pasiva en demanda, se atenderá el valor probatorio que le asistan en la forma relacionada en el folio 19 de la carpeta virtual, al momento de resolver de fondo el asunto.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13c67e4ec20ee41dc6e312d57778c74faedad5fa88e16a47c43e528f1a106ba**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



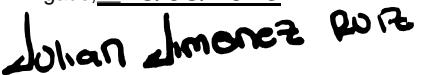
RADICADO 05266 31 10 001 2023-00181-00
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO
Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta el oficio N° 312, proferido por el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, dentro del proceso ejecutivo por alimentos que allí cursa instaurado por MARIANTONIA CASTAÑO CORREA, radicado 2019-00291; se toma atenta nota del EMBARGO dineros que le correspondan a JUAN PABLO VANEGAS CARDONA en este proceso. Comuníquese esta decisión a dicho ente judicial.

Así las cosas, una vez se presente la liquidación de crédito en el presente trámite, se procederá a remitir los títulos consignados en este proceso y que correspondan al ejecutado al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados
electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6da32521fda24db8781653bd69e22a9a84c97852e41567c7d3a2dbe52724228**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00311- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

Se INADMITE la presente demanda VERBAL promovida a través de apoderado judicial por la señora PAMELA GUZMÁN ARANGO, en interés de MAXIMILIANO CUARTAS GUZMÁN, en contra de del señor JOSE DAVID CUARTAS BUITRAGO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: Ajustar los hechos de la demandada de conformidad con el No. 4 del artículo 82 del C.G.P. para:

- a. Informar cuales son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que constituyen la causal de larga ausencia en que se ampara la solicitud
- b. Para lo anterior describirá cada cuanto el menor de edad tiene contacto con su padre, cuando fue la última vez que se vieron personalmente y a través de medios digitales.
- c. Indicar si el padre conoce cuál es la residencia del menor de edad, el número telefónico y demás datos de contacto de la demandante.
- d. Igualmente señalará cada uno de los aportes económicos que realiza el demandado para las necesidades del niño MAXIMILIANO CUARTAS GUZMÁN.

SEGUNDO: Se deberán relacionar los parientes más cercanos de la línea paterna, del niño MAXIMILIANO CUARTAS GUZMÁN que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco, de quienes se aportará su dirección física y electrónica, al igual que los números de cédula y de contacto.

TERCERO: Allegar constancia de envío y entrega de la demanda y del escrito que la subsana, ya sea virtual o física conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Hernan Nicolas Perez Saldarriaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5198aff3f04c8fed3244a2c86ccd60f259e300d25661c54d05b7e0aa6874d0a4**
Documento generado en 17/08/2023 03:46:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00315- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por SARA BERNAL YEPES, en interés del menor de edad MAXIMILIANO GUTIÉRREZ BERNAL en contra del señor RUBÉN DARÍO GUTIÉRREZ MARÍN para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ajustar los hechos de la demandada de conformidad con el No. 4 del artículo 82 del C.G.P. para:

- a. Informar cuales son las circunstancias de modo, tiempo y lugar que constituyen la causal en que se ampara la solicitud
- b. comunicando si existe alguna acción ejecutiva o penal ante el incumplimiento anunciado.
- c. Indicar si el padre conoce cuál es la residencia del menor de edad, el número telefónico y demás datos de contacto de la demandante.
- d. Señalar cuando fue la última vez que el demandado tuvo contacto con su hijo menor de edad y a través de que medio.
- e. Cual fue el último aporte económico que realizó el demandado para las necesidades del niño MAXIMILIANO.

SEGUNDO: Relacionar los parientes más cercanos, tanto por línea paterna como materna del menor de edad involucrado en este trámite que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco.

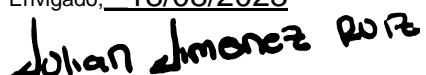
TERCERO: Allegar constancia de envío y entrega de la demanda y del escrito que la subsana, remitida a la dirección física conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

CUARTO: indicar la dirección electrónica de la demandante SARA BERNAL YEPES.

QUINTO: Allegar registro civil de nacimiento del menor de edad MAXIMILIANO GUTIÉRREZ BERNAL legible, toda vez que el aportado se encuentra borroso.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**
CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en
Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos
Envigado, 18/08/2023

JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACIÓN. - RADICADO 2023-00315-00

Firmado Por:

Hernan Nicolas Pérez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1063a185d513160b1eebe0a22ac6ec4179812e360a351ffb3e7382e290dbc3c**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICADO 05266 31 10 001 2023-00317- 00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE ENVIGADO

Diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

Se INADMITE la presente demanda verbal de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD promovida a través de apoderado judicial por ESTEFANÍA LONDONO ADARVE, en interés del menor de edad THIAGO MOSQUERA LONDONO en contra del señor HECTOR JAIME MOSQUERA SANCHEZ, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Ajustar los hechos de la demandada de conformidad con el No. 4 del artículo 82 del C.G.P. para:

- a. Informar si existe alguna acción ejecutiva o penal ante el incumplimiento anunciado.
- b. Indicar si el padre conoce cuál es la residencia del menor de edad, el número telefónico y demás datos de contacto de la demandante.
- c. Ampliar el hecho octavo de la demanda en el sentido de señalar cuando fue la última vez que el demandado tuvo contacto con su hijo menor de edad y a través de que medio.
- d. Cual fue el último aporte económico que realizó el demandado para las necesidades del niño THIAGO.

SEGUNDO: Relacionar los parientes más cercanos, tanto por línea paterna como materna del menor de edad involucrado en este trámite que deben ser oídos, en el orden riguroso contemplado en el artículo 61 del Código Civil, de quienes se aportará su nombre completo, dirección y parentesco.

TERCERO: Allegar constancia de envío y entrega de la demanda y del escrito que la subsana, remitida a la dirección física conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

HERNAN NICOLAS PEREZ SALDARRIAGA
JUEZ

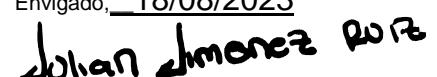
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ORAL
DEL CIRCUITO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CERTIFICO que el auto anterior fue notificado en

Estados electrónicos No. 119.
Fijado hoy a las 8:00 a.m. en estados electrónicos

Envigado, 18/08/2023


JULIAN CAMILO JIMENEZ RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Hernan Nicolas Perez Saldarriaga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **572d1bcfea95a5e3de5c76201f167352896d413db4e6e061b95f4729476166c3**

Documento generado en 17/08/2023 03:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>